CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-456

CONTRATISTA:	SENALTUR S.A.S
NIT O C.C.:	800.126.285-6
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **SENALTUR S.A.S** con NIT No**. 800.126.285-6** representado legalmente por **CESAR AUGUSTO ÁVILA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 19.095.976,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los compromisos asumidos mediante los convenios interadministrativos asociados al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo dirigidas a la población de los territorios priorizados en los respectivos convenios. Estas actividades, por su naturaleza extramural y comunitaria, requieren presencia efectiva de los equipos de trabajo en los diferentes escenarios definidos para su ejecución, garantizando cobertura, oportunidad y cumplimiento de las metas establecidas. **4)** Que, la ejecución de dichas acciones comprende desplazamientos permanentes hacia sectores urbanos y rurales, veredas, instituciones educativas, centros de escucha, zonas de orientación escolar y comunidades dispersas o ubicadas en áreas de difícil acceso. En consecuencia, la movilidad del talento humano, así como el traslado de equipos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

programadas, constituye un componente logístico indispensable para la adecuada ejecución de los convenios interadministrativos y no una actividad accesoria o eventual. **5)** Que, las condiciones geográficas y de accesibilidad de algunos de los territorios intervenidos, sumadas a la inexistencia o limitada disponibilidad de rutas regulares de transporte público, hacen necesario disponer de un medio de transporte con características técnicas que permita efectuar los desplazamientos de manera continua, segura y oportuna. Por esta razón, se requiere contar con una (1) camioneta 4x4, cuya configuración resulte adecuada para el tránsito por vías rurales, sectores no pavimentados y zonas de difícil acceso en las cuales se desarrollan las actividades del PIC. **6)** Que, teniendo en cuenta que las actividades derivadas de los convenios interadministrativos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC deben continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre de 2026, y que persiste la necesidad institucional de garantizar el desplazamiento del talento humano y de los elementos requeridos para su desarrollo, resulta necesario adelantar un nuevo proceso contractual para la prestación del servicio de transporte mediante una (1) camioneta 4x4, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de las actividades programadas y el cumplimiento oportuno de los compromisos y metas establecidos en los respectivos convenios. **7)** Que, se recibió una propuesta por parte de **SENALTUR S.A.S** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA E.S.E.*** **8).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E". PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imputación de pagos el detalle del servicio a contratar es el siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	SENALTUR
		VALOR MES
CAMIONETA 4x4 mínimo modelo 2016 No incluye conductor	1	$ 8.000.000

SEGUNDA. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos al finalizar cada mes calendario, por valor cada uno de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** previa prestación efectiva del servicio de transporte durante el respectivo periodo, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, informe de actividades o soporte de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, el informe de actividades o prestación del servicio, los soportes requeridos por la supervisión y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio). Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO**: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. **PARÁGRAFO CUARTO**: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir de manera oportuna, eficiente y conforme con las condiciones pactadas el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, atendiendo los requerimientos de la supervisión.2. Acreditar el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.4. Conocer y cumplir las políticas institucionales, normas de seguridad y salud en el trabajo y demás lineamientos aplicables a la ejecución del servicio.5. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas con el Hospital.6. Entregar oportunamente los informes y soportes que se requieran para acreditar la prestación del servicio.7. No delegar total ni parcialmente las obligaciones contratadas en terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, cuando resulte aplicable.8. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución cuando sean imputables al contratista.9. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al desarrollo del objeto contractual.10. Presentar para efectos de pago la factura electrónica de venta o documento equivalente y los demás soportes exigidos por la Entidad. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a**:** 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones establecidas y contar con las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para desarrollar la actividad contratada.2. Disponer de una (1) camioneta 4x4, mínimo modelo 2016, durante el plazo contractual, con disponibilidad para atender las diferentes actividades programadas por el Hospital.3. Contar con los documentos vigentes del automotor y mantenerlos actualizados durante toda la ejecución del contrato.4. Garantizar la disponibilidad del vehículo durante el desarrollo del contrato y atender oportunamente los requerimientos de la Entidad.5. Prestar el servicio de transporte al área rural y urbana y a los municipios aledaños que sean requeridos por el Hospital.6. Prestar apoyo logístico en transporte para el desplazamiento del talento humano y personal operativo que desarrolla actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (garantizando movilidad oportuna, segura y continua hacia zonas urbanas y rurales, conforme a la programación institucional.7. Prestar apoyo logístico en transporte para el desplazamiento del talento humano y personal operativo que ejecuta actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, asegurando la accesibilidad territorial, la cobertura de las actividades programadas y el cumplimiento de los cronogramas definidos por la Entidad.8. Mantener durante la ejecución contractual el valor mensual ofertado y asumir los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, salvo aquellos expresamente asumidos por el Hospital.9. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad que afecte la disponibilidad, seguridad o continuidad del vehículo y adoptar las medidas necesarias para restablecer oportunamente el servicio. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y brindar el apoyo técnico o profesional necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual.2. Garantizar el conductor requerido para la operación del vehículo durante la vigencia del contrato y de acuerdo con la programación institucional.3. Realizar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio e informar al contratista las observaciones o ajustes que resulten necesarios.4. Dar a conocer al contratista los procesos, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.5. Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato.6. Revisar y verificar los soportes presentados por el contratista para el trámite de las facturas o cuentas de cobro.7. Efectuar los pagos de acuerdo con los términos y condiciones pactados, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.8. Garantizar el parqueadero de la camioneta en un lugar seguro, a costa y cargo del Hospital, cuando corresponda.9. Suministrar el combustible requerido para los desplazamientos efectuados en

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

desarrollo de las actividades institucionales programadas.10. Asumir el mantenimiento preventivo básico del vehículo, limitado al cambio de aceite de motor y sustitución de filtros de aceite, aire y combustible, en las condiciones establecidas en el alcance contractual. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E***. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativo, con apoyo del Coordinador de Actividades Extramurales y Salud Mental, o quienes hagan sus veces o sean designados posteriormente, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual. La supervisión se ejercerá conforme con la Ley 1474 de 2011, las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital y las condiciones del contrato. Entre sus actividades se encuentran:1.Verificar la disponibilidad, características, documentación y condiciones del vehículo.2.Comprobar el cumplimiento de las rutas, horarios, servicios programados y demás obligaciones contractuales.3.Revisar los informes, facturas, soportes de seguridad social y demás documentos presentados por el contratista.4.Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción para cada pago.5.Informar oportunamente a la Gerencia las situaciones que puedan afectar la ejecución y recomendar las actuaciones contractuales pertinentes.. ***VIGÉSIMA.*** GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las pólizas solicitadas por la E.S.E. para revisión y aprobación previo al inicio de la

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser cargadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y acta de inicio para su revisión y aprobación. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 916** Rubro Nº **2.4.5.02.09.02 DENOMINADO "PIC MUNICIPAL" DE VIGENCIA 2026**. ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: MAAD Apoyo contratación
Revisó: DFBL Abogado contratación

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co